

Folio: 1120058826000238

Institución: BCN - Ayuntamiento de Playas de Rosarito

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Sexto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 118 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días más, siempre que existan razones fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia.

Lo señalado en el artículo 109 tratándose de solicitudes de acceso a la información formuladas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se asigna un número automáticamente; sin embargo, en todos los demás supuestos en que la solicitud no haya sido presentada por ese medio digital, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional, indicando la fecha de recepción, el folio correspondiente y plazos de respuesta aplicables.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en día inhábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente.

Detalle de la solicitud:

Folio:	1120058826000238
Fecha de presentación:	13/07/2026 14:52:27 PM
Fecha de inicio de trámite:	13/07/2026
Nombre del solicitante:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	BCN - Ayuntamiento de Playas de Rosarito
Descripción de la solicitud:	Solicito el listado de los integrantes de la brigada forestal 2026, cuánto fue el tiempo de duración de la brigada y también solicito los nombres de las personas asimiladas de esta brigada (las que fueron contratadas como asimilables).
Datos adicionales para localizar la información:	
Modalidad de entrega de la información:	Copia Simple
Motivo por el que solicita exentar pago:	
Lengua indígena:	
Tipo de solicitud:	Información pública

Descripción de la solicitud:



Dirección de
Transparencia

ACUSE

Playas de
Rosarito

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"



RECIBIDO
13 JUL 2026
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
CIVIL Y BOMBEROS

NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-266-10mo-2026

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C., 13 de julio del 2026

MTRO. RODOLFO ESPINOZA MENA
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de **Plataforma Nacional de Transparencia no. 11200558826000238** recibida el 13 de julio del 2026 y con fundamento en los artículos 11, 12 fracciones I y II, 17, 19 fracción IV, art. 34 fracciones II, III y IV, 107, 117 y 156 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico prtransparenciaviiii@gmail.com, la siguiente información:

- Solicito el listado de los integrantes de la brigada forestal 2026, cuánto fue el tiempo de duración de la brigada y también solicito los nombres de las personas asimiladas de esta brigada (las que fueron contratadas como asimilables).

Se solicita dar respuesta en cinco (05) días hábiles a este requerimiento.



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ATENTAMENTE

Karla L.F.
L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.

RECIBIDO
13 JUL 2026
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.



Dirección de
Transparencia

Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-211-10mo-2026
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

Playas de Rosarito, B.C., a 17 de julio del 2026

PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en seguimiento su solicitud de acceso a la información recibida en la Plataforma Nacional el 13 de julio del 2026 con los folios no. **1120058826000238**, me permito en términos del artículo 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, enviar la respuesta de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente



ATENTAMENTE

L.A.E. KARLA LÓPEZ FLORES

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

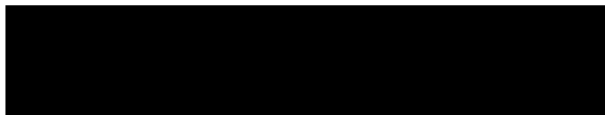
DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
17 JUL 2026

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.





Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



**Dirección de Protección
Civil y Bomberos**

NÚMERO DE OFICIO: PC-B/591-2026

ASUNTO: Respuesta

Playas de Rosarito, B. C. a 16 de julio del 2026.

**L.A.E KARLA LÓPEZ FLORES
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. 10MO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
P R E S E N T E.-**

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención al oficio **PL-266-10mo-2026**, mediante el cual se solicita información referente a los integrantes de la Brigada Forestal 2026, el tiempo de duración de la brigada y la existencia de personal asimilado, se informa lo siguiente:

Se anexa el padrón de combatientes correspondiente a ambas brigadas, las cuales tuvieron una duración de **ocho meses**, iniciando actividades el **1 de noviembre de 2025** y concluyendo el **30 de junio de 2026**.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, de conformidad con el convenio celebrado, **no se contempla ni se contó con personal asimilado** durante la vigencia del mismo.

De igual manera, se anexa copia del **Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito**, como soporte de la información proporcionada.

Sin mas por el momento me despido, quedando de usted.



**Dirección de Protección
Civil y Bomberos**

ATENTAMENTE

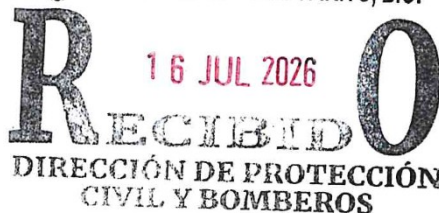
LIC. RODOLFO ESPINOZA MENA

DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

H. 10MO. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



C.c.p Archivo 2026.

REM/akcb**

Calle Chihuahua y Distrito Federal S/N Col. Constitución
C.P. 22707 Playas de Rosarito, B.C.

661 613-1145

**FORMATO 2025_01
PADRÓN DE COMBATIENTES**

01. Estado	Baja California	04. Nombre de la brigada	CERRO EL CORONEL
02. Folio de apoyo	BDGJSAP5925020001	05. Municipio de operación	Playas de Rosarito
03. Persona Beneficiaria	Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.	06. Concepto de apoyo	Brigadas de Protección de Manejo del Fuego
No.	Nombre(s), apellido paterno, apellido materno	Posición	Edad
1	Emmanuel Martínez Rodríguez	Jefe de Brigada	21
2	Aarón Astorga Monjaraz	Jefe de Cuadrilla	53
3	Irving Armando Bernal de la Torre	Jefe de Cuadrilla	19
4	Cesar Manuel Mejía Sánchez	Combatiente	22
5	Rafael Rodríguez Pineda	Combatiente	26
6	José Armando García Arroyo	Combatiente	23
7	Eduardo Antonio Alvarado Hinojo	Combatiente	20
8	Jonathan Aarón Jiménez Nuño	Combatiente	19
9	Noé Isasi Morales	Combatiente	19
10	Francisco Alfredo Barrera Fiscal	Combatiente	31

FORMATO 2025_01
PADRÓN DE COMBATIENTES

01. Estado	Baja California	04. Nombre de la brigada	CERRO LA MESA
02. Folio de apoyo	BDGJAP5925020002	05. Municipio de operación	Playas de Rosarito
03. Persona Beneficiaria	Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.	06. Concepto de apoyo	Brigadas de Protección de Manejo del Fuego
No.	Nombre(s), apellido paterno, apellido materno	Posición	Edad
1	Noe Natarael Segovia Arzate	Jefe de Brigada	25
2	Hermes Antonio Segovia Leonides	Jefe de Cuadrilla	44
3	Ivan Roberto Ortiz Ruvalcaba	Jefe de Cuadrilla	44
4	Daniel Eduardo Lara Flores	Combatiente	35
5	Alfredo Filimon Velazquez Cazares	Combatiente	41
6	Benjamin Jacob Quijas Huerta	Combatiente	29
7	Gustavo Alcala Avila	Combatiente	30
8	Carlos Eduardo Aragon Flores	Combatiente	18
9	Carlos Azahel Sepulveda Duarte	Combatiente	26
10	Oscar Miranda Peña	Combatiente	31



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN DE MANEJO DEL FUEGO, DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. VÍCTOR ARMANDO SANTOYO CID EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL EN BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., REPRESENTADO POR LA C. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. FRANCISCO JOAQUIN MERCADO DE SANTIAGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD COLABORADORA", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "LA CONAFOR" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. Que de conformidad con el artículo 20 fracciones XV y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a la Comisión Nacional Forestal le corresponde ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales, así como diseñar y ejecutar programas de prevención, protección, conservación, y restauración de los recursos y suelos forestales.





- VII. **"LA CONAFOR"** para contribuir a su objeto, ha diseñado el Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, mediante el cual se otorgan recursos económicos a través de los **Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales**, publicados el 12 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, y reformados en el mismo medio oficial el 10 de febrero de 2023 y 11 de marzo de 2025, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, con la finalidad de que se realicen las acciones necesarias para compensar ambientalmente los cambios de uso de suelo.
- VIII. Los recursos económicos para la ejecución y entrega de subsidios de **"EL PROGRAMA"**, son aquellos obtenidos a través de los depósitos efectuados en el Fondo Forestal Mexicano por dicho concepto para actividades de reforestación, restauración y su mantenimiento, que las personas promoventes realizan como requisito para que les sea autorizado el cambio de uso del suelo en terrenos forestales establecido en los artículos 98 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y, 123 y 124 de su Reglamento.
- IX. **"LA CONAFOR"** reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LA CONAFOR"** solicita la participación de los sectores social y privado a través de **"EL PROGRAMA"**, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- X. En congruencia con los objetivos y estrategias de **"LA CONAFOR"**, a través del presente convenio de colaboración busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diferentes niveles de gobierno, grupos sociales y particulares.
- XI. De acuerdo con los artículos 10, fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 3, fracción III, 10 fracción II, inciso a, 35, 36 y 37 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA CONAFOR"** y **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** suscriben el presente instrumento jurídico a fin operar de manera coordinada el componente de protección forestal **"EL PROGRAMA"**, regulado a través de **"LOS LINEAMIENTOS"**.
- XII. El presente convenio será de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**, considerando que las actividades de **"EL PROGRAMA"** son de orden público y de interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA **"LA CONAFOR"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los apoyos para la atención de Brigadas de Protección y Manejo del Fuego se formalizarán mediante convenios de





colaboración suscritos por la persona Titular de la Dirección General "LA CONAFOR", Sergio H. Graf Montero, quien, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 1, 15, fracción VII; 17; 22, fracciones I y II; y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como en los artículos 4, apartado B, fracción I; 5, fracción I y su penúltimo párrafo; y 9 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, delega en Victor Armando Santoyo Cid, Titular de la Oficina de Representación de Baja California, la facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Oficio No. DG-198/2025, de fecha 21/05/2025.

1.4 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos humanos y materiales con "LA ENTIDAD COLABORADORA" para la prevención, control y combate de incendios forestales a través de la conformación de Brigadas de Protección de Manejo del Fuego.

1.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas Km. 11.5 S/N, Col. Bugambilias, C.P. 21395, Mexicali, Baja California

2. DECLARA "LA ENTIDAD COLABORADORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 Es un Municipio, integrante del Estado Libre y Soberano de Baja California, constituido conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y demás disposiciones aplicables, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales.

2.2 Con fundamento en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como los artículos 28, 29, 30 y demás relativos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Playas de Rosarito, la Mtra. Maria del Rocío Adame Muñoz, en su carácter de Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con la comisión Nacional Forestal. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.3 Es su interés participar en el presente convenio, con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para la prevención, control y combate de incendios forestales a través de la conformación de Brigadas de Protección de Manejo del Fuego.

2.4 Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de registro AMP981201HJ4

2.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Con el objeto de desempeñar actividades de prevención, detección y combate de incendios en las áreas elegibles por "LA CONAFOR" en el/los Municipio(s) de Playas de Rosarito en el Estado de Baja California, "LA ENTIDAD COLABORADORA" se obliga a conformar la Brigada de Protección de Manejo del Fuego, en lo sucesivo la "BRIGADA" convenida con "LA CONAFOR", misma que se describe en el "ANEXO TÉCNICO" del presente convenio, atendiendo las disposiciones, términos y requisitos que señalan "LOS LINEAMIENTOS".

La consecución del presente objeto se reconoce de utilidad pública y de interés social para la Nación, así como actividades prioritarias para el desarrollo forestal sustentable del país.

SEGUNDA. - RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CONAFOR", conforme a su disponibilidad presupuestal y recursos económicos, otorgará a "LA ENTIDAD COLABORADORA" un monto total de \$1,348,150.00 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta 00/100 M.N) destinado a la conformación de la "BRIGADA" que se describe en el ANEXO TÉCNICO del presente convenio.

Los recursos económicos deberán destinarse única y exclusivamente para los fines referidos en la Cláusula Primera del presente convenio.

TERCERA. - ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

La cantidad señalada en la cláusula Segunda anterior será entregada por "LA CONAFOR" a "LA ENTIDAD COLABORADORA" mediante transferencia electrónica bancaria electrónica, a la cuenta con CLABE interbancaria número 072 028 005 950 652911 del banco BANORTE, de la cual "LA ENTIDAD COLABORADORA" es titular.

Previo a la entrega de los recursos, "LA ENTIDAD COLABORADORA" proporcionará a "LA CONAFOR" copia simple del estado de cuenta bancario, emitido en los últimos 3 meses, con el cual se compruebe la titularidad y el número de la cuenta CLABE interbancaria.

El documento bancario antes referido deberá estar a nombre de "LA ENTIDAD COLABORADORA" y no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses, contados a partir de la fecha en que sea entregado a la Oficina de Representación de "LA CONAFOR" correspondiente.

En caso de que "LA CONAFOR" detecte que la cuenta bancaria no pertenece a "LA ENTIDAD COLABORADORA", se reservará el derecho de requerir información adicional que permita acreditar dicha titularidad.

La dispersión de los recursos señalados en el apartado "MINISTRACIÓN DE RECURSOS" establecidos en el "ANEXO TÉCNICO" del presente instrumento, se realizarán por "LA CONAFOR" siempre que "LA ENTIDAD COLABORADORA" esté cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio, su ANEXO TÉCNICO y en los "LOS LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD COLABORADORA" se obliga a presentar ante la Oficina de Representación Estatal que le corresponda, por lo menos 15 días hábiles antes de la terminación de la vigencia del presente convenio, la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos, el informe técnico-administrativo y sus anexos, así como el acta de finiquito, los cuales se señalan en el Apartado V. COMPROBACIÓN DEL APOYO, del "ANEXO TÉCNICO".

El pago de los recursos económicos está sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA CONAFOR", por lo que "LA ENTIDAD COLABORADORA" deslinda de cualquier responsabilidad a "LA CONAFOR", en caso de agotarse el presupuesto o los recursos económicos disponibles para el objeto del presente





instrumento, o en caso de que por medidas supervenientes el presupuesto asignado originalmente no esté disponible. De suscitarse este hecho, "LA CONAFOR" notificará la terminación anticipada de este convenio a "LA ENTIDAD COLABORADORA", el cual rendirá en el plazo de 10 días hábiles el informe correspondiente de las erogaciones realizadas con los recursos que en su caso hubiera recibido, a fin de acreditar la correcta aplicación de estos.

CUARTA.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" se compromete a realizar todas y cada una de las actividades a través de la "BRIGADA" de conformidad con las acciones señaladas en el "ANEXO TÉCNICO", que forma parte del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. "LA ENTIDAD COLABORADORA" se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por "LA CONAFOR" para financiar el pago de jornales de la "BRIGADA", así como de los demás conceptos y actividades establecidas en el presente convenio, el **ANEXO TÉCNICO** y "LOS LINEAMIENTOS", correspondientes al Componente de Protección Forestal, concepto de apoyo Brigadas de Protección de Manejo del Fuego, en lo sucesivo "EL CONCEPTO DE APOYO", los cuales no podrán ser afectados para cumplir obligaciones propias de "LA ENTIDAD COLABORADORA", tales como el pago de seguridad social, impuestos, prestaciones, entre otras similares;
- b) Mantener vigentes todos los requisitos señalados en los "LOS LINEAMIENTOS" que dieron origen a la asignación de los recursos económicos;
- c) Cumplir en tiempo y forma, con las obligaciones y disposiciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS" aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO";
- d) Realizar la adquisición por los conceptos de equipo de protección personal, herramienta, accesorios, arrendamiento y/o mantenimiento de vehículo y combustible de vehículo establecidos en el numeral III.- **OPERACIÓN DEL APOYO**, puntos, 1.1, 1.2 incisos a, b), c) y d) del **ANEXO TÉCNICO**, los cuales únicamente se podrán usar para el objeto del presente convenio. Una vez agotados los recursos "LA ENTIDAD COLABORADORA" deberá aportar los recursos necesarios para asegurar la operación de la "BRIGADA" durante el periodo establecido en el convenio.
- e) Reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados, incluidos los rendimientos bancarios generados.
- f) Cumplir las disposiciones, términos, formas y plazos establecidos en el presente convenio de colaboración, su **ANEXO TÉCNICO** y las disposiciones de "LOS LINEAMIENTOS" aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO";
- g) Entregar a "LA CONAFOR", cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**.
- h) En su caso, permitir las visitas de seguimiento a que se refiere la cláusula Décima Segunda del presente convenio, para demostrar a "LA CONAFOR" la correcta aplicación de los recursos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de "LA ENTIDAD COLABORADORA" ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, su "ANEXO TÉCNICO" y en los propios "LOS LINEAMIENTOS".
- i) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprenden del presente convenio.
- j) Presentar ante la Oficina de Representación Estatal de "LA CONAFOR", por lo menos 15 días hábiles antes de la terminación de la vigencia del presente convenio, la documentación comprobatoria respecto a la correcta aplicación de los recursos, el informe técnico-administrativo, y sus anexos, así como el acta de finiquito, señalados en el "ANEXO TÉCNICO".





- k) Coordinar la capacitación de la **"BRIGADA"** con la Oficina de Representación Estatal de **"LA CONAFOR"**.
- l) Coordinarse con el Centro Estatal de Manejo del Fuego correspondiente, para la atención de incendios forestales y desarrollo de actividades de manejo del fuego.
- m) Cumplir con las metas de actividades de manejo de combustibles establecidas en la cláusula Novena del presente convenio.
- n) Continuar con las actividades de manejo de combustibles, aun cuando hayan alcanzado las metas de prevención propuestas, hasta la conclusión del período de operación establecido en la cláusula Octava del presente convenio.
- o) Finiquitar el apoyo dentro de la vigencia del presente convenio.
- p) Informar a la Oficina de Representación Estatal de **"LA CONAFOR"** de manera semanal los avances operativos y administrativos de la brigada a través de las herramientas digitales que señale por escrito **"LA CONAFOR"**.
- q) Cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento en lo que respecta a la recepción y operación de recursos federales, con el fin de asegurar su fiscalización u otras leyes que resulten aplicables para el cumplimiento de la aplicación del recurso asignado.
- r) Cumplir con las disposiciones y demás obligaciones establecidas en los **"LOS LINEAMIENTOS"**, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y su **"ANEXO TÉCNICO"**, aplicables al **"CONCEPTO DE APOYO"**.

II. "LA CONAFOR" se obliga a:

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en el presente convenio, su **ANEXO TÉCNICO** y **"LOS LINEAMIENTOS"**;
- b) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a **"LA ENTIDAD COLABORADORA"**;
- c) Brindar la capacitación necesaria para que **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** realice correctamente las acciones de prevención, detección y control de incendios a través de la **"BRIGADA"**, en caso de así requerirlo por este último.
- d) Cumplir con las disposiciones establecidas en los **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como con la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprendan del presente convenio y su **ANEXO TÉCNICO**.
- e) Conservar en la Oficina de Representación Estatal correspondiente, el expediente físico del seguimiento del presente convenio.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación, ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.



"LA ENTIDAD COLABORADORA" se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA CONAFOR"** de cualquier reclamación que pudieran hacer su personal o integrantes de la **"BRIGADA"**.

SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

Las actividades que realizará **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** a través de la **"BRIGADA"**, señaladas en el presente convenio, su **ANEXO TÉCNICO** y **"LOS LINEAMIENTOS"**, se desarrollarán en el municipio de Playas de Rosarito, así como en los demás municipios que requieran de participación de la brigada en la atención de incendios forestales, mismos que serán comunicados por escrito a **"LA CONAFOR"**.

OCTAVA.- PERIODO DE OPERACIÓN DE LA BRIGADA.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" se obliga a operar la **"BRIGADA"** durante el periodo señalado de 8 ocho meses contados a partir del día primero de Noviembre del 2025 al treinta de Junio del 2026.

NOVENA.- METAS.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" se obliga a cumplir con las metas en actividades de manejo de combustibles establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, mismas que determina **"LA CONAFOR"**, considerando los rendimientos mínimos establecidos en dicho Anexo, el cual forma parte del presente instrumento.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

En caso de requerirse alguna modificación a las metas establecidas en las cláusulas precedentes, derivada de caso fortuito, causas técnicas o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** deberá establecer la justificación técnica debidamente fundamentada y motivada en el informe técnico-administrativo de manera oficial ante la Oficina de Representación Estatal de **"LA CONAFOR"** que corresponda.

Para el caso particular de cambio de cuentas bancarias, **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** deberá presentar ante la Oficina de Representación Estatal de **"LA CONAFOR"** correspondiente, un escrito conforme al formato contenido en el **Anexo 2** del presente convenio, firmado de manera autógrafa con tinta, dirigido a la persona titular de dicha Oficina, indicando el nombre de la institución bancaria de la cual es titular, así como la cuenta y la CLABE interbancaria a la que solicita se realicen los pagos.

La solicitud de cambio de cuenta bancaria deberá presentarse conforme al **Anexo 2**, denominado *"Escrito para notificar cambio de cuenta bancaria"*, el cual forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** señala como domicilio el señalado en el numeral 2.5 de las Declaraciones del presente convenio, y correo electrónico direccionpcybomberos@gmail.com

Por su parte, **"LA CONAFOR"** señala como domicilio el señalado en el numeral 1.5 de las Declaraciones del presente convenio y correo electrónico victor.santoyo@conafor.gob.mx

"LAS PARTES" se obligan a recibir en los domicilios señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlos disponibles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** requiera designar un diverso domicilio legal o correo electrónico para recibir notificaciones, deberá comunicarlo por escrito a la **"LA CONAFOR"** en un término máximo de 24 horas posteriores al cambio de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** dará lugar a que **"LA CONAFOR"** suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- ÁREA DE SEGUIMIENTO.



"LA CONAFOR" designará personal para realizar el seguimiento, la supervisión de todas las actividades descritas en el **ANEXO TÉCNICO** y demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"** al lugar de la ejecución de las actividades para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LAS PARTES" convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de **"LA CONAFOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que las causas por las que se considera en incumplimiento a **"LA ENTIDAD COLABORADORA"**, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula Cuarta del presente instrumento y/o su **ANEXO TÉCNICO**.
- c) No se cumplan las actividades o metas en los plazos y formas establecidas para su ejecución.
- d) No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por **"LA CONAFOR"**, de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO**.
- e) Se proporcione información o documentación apócrifa o falsa a **"LA CONAFOR"**, o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del recurso.
- f) No se permitan las visitas de seguimiento, no se dé acceso al lugar o no se den las facilidades e información a quienes dan seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de **"LA ENTIDAD COLABORADORA"**.
- g) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en el presente convenio, su **ANEXO TÉCNICO**, **"LOS LINEAMIENTOS"**, leyes, normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables a **"EL CONCEPTO DE APOYO"**.

Las causales de incumplimiento antes descritas darán lugar a la rescisión del presente convenio. La rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, siempre que la parte afectada notifique por escrito a la parte incumplida, señalando de manera precisa el incumplimiento y conceda un plazo de 15 (quince) días naturales para subsanar la omisión o corregir el acto señalado. De no subsanarse dentro de dicho plazo, la rescisión surtirá efectos automáticamente.

Para la determinación del incumplimiento la Oficina de Representación Estatal de **"LA CONAFOR"** que corresponda, deberá remitir a la Gerencia de Manejo del Fuego el oficio mediante el que lo comunique para que se proceda con base a lo establecido al **"Manual de Procedimientos de Apoyos Incumplidos de los Programas que Opera la CONAFOR"**, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/conafor/documentos/manual-de-procedimientos-de-apoyos-incumplidos-de-los-programas-que-opera-la-conafor>

"LA ENTIDAD COLABORADORA" deberá reintegrar los recursos económicos que no fueron utilizados a los fines que fueron otorgados, los cuales se determinarán conforme a lo establecido en el apartado denominado **"Cálculo de costos por tipo de actividad"** establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar recursos económicos a **"LA CONAFOR"** en tanto subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de desistimiento, incumplimiento total o parcial por parte de **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** a las cláusulas pactadas en el presente convenio, **"LA ENTIDAD**





COLABORADORA tendrá la obligación de reintegrar a **"LA CONAFOR"** los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y su **ANEXO TÉCNICO**.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a **"LA CONAFOR"** se depositarán dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de su notificación.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por **"LA CONAFOR"**:

- Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)
- Cuenta: CEP 52181
- Nombre: FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
- Nombre del receptor del recurso económico;
- Componente **Protección Forestal**.
- Entidad Federativa en la que se otorgó el recurso; y
- Ejercicio Fiscal en el que se otorgó el recurso.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" se obliga a comprobar ante la Oficina de Representación Estatal de **"LA CONAFOR"** que corresponda, la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a **"LA CONAFOR"** en copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso. >

En caso de que **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** no reintegre los recursos a **"LA CONAFOR"** dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, **"LA CONAFOR"** podrá declarar incumplimiento y por ende la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA.

Sólo en caso fortuito, causa de fuerza mayor o causas atribuibles a **"LA CONAFOR"**, ésta considerará el otorgamiento de prórroga a **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que **"LA CONAFOR"** considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud. El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula Séptima, **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Titular de la Oficina de Representación Estatal de **"LA CONAFOR"** de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** y emitir su pronunciamiento al respecto.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" no deberá alterar el área afectada, de lo contrario **"LA CONAFOR"** no otorgará la prórroga solicitada.

En caso de que **"LA CONAFOR"**, no haya emitido su pronunciamiento de proceder la prórroga solicitada, esta, por ningún motivo se considerará como otorgada, sino por el contrario, se considerará como negada.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el recurso, sin exceder al 30 de Septiembre del 2026.





"LAS PARTES" acuerdan que se dará por concluido el presente convenio una vez que **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** entregue a **"LA CONAFOR"** la documentación comprobatoria y se suscriba un acta de finiquito entre ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.
- c) Por acuerdo de voluntad entre **"LAS PARTES"**.
- d) Por las causas señaladas en el artículo 29 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Para efectos de lo anterior, **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** deberá presentar durante la vigencia de este convenio a **"LA CONAFOR"** a través de la Oficina de Representación Estatal que corresponda, un escrito libre acompañado de los argumentos y pruebas que considere adecuadas para acreditar la terminación anticipada. En caso de que no se acrediten los supuestos de la terminación anticipada, esta situación será revisada y declarada por la Gerencia de Programa y Coordinación General Jurídica, para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para el caso de controversia **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE Y ANEXOS.

Forman parte integrante del presente convenio el Anexo Técnico, **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como los demás anexos y documentos que en él se mencionen, los cuales contienen las especificaciones legales, técnicas y administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la compensación ambiental por cambio de uso de suelo.

Asimismo, las partes se obligan a observar y cumplir las disposiciones jurídicas y normativas aplicables en la materia, vigentes al momento de la ejecución de las acciones previstas en este instrumento.

Cualquier situación no prevista expresamente en el presente convenio se resolverá conforme a lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"** y, en su caso, a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

VIGÉSIMA.- DE LA DENUNCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del recursos objeto del presente convenio es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que si algún servidor público solicita dinero en el marco de la coordinación establecida a través del presente convenio o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle recursos, deberá presentar denuncia en su contra ante:

- I. El Órgano Interno de Control en **"LA CONAFOR"** ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. De manera presencial en Avenida Insurgentes Sur número 1735, espacio de Contacto Ciudadano, PB Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Unidad de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con domicilio en





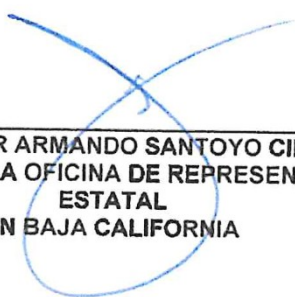
Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

- III. Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECC) en la liga <https://sidecc.buengobierno.gob.mx/#/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México

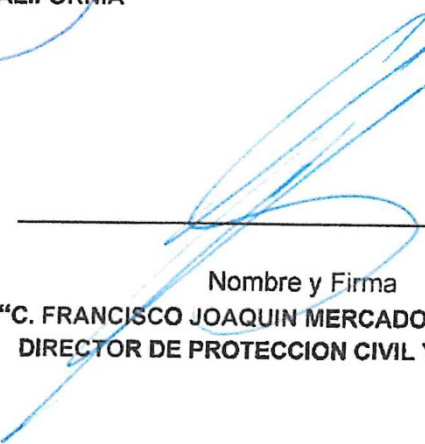
Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Playas de Rosarito, Estado de Baja California, el día 31 del mes Octubre del año 2025.

POR "LA CONAFOR"

POR "LA ENTIDAD COLABORADORA"


VÍCTOR ARMANDO SANTOYO CID
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTATAL
EN BAJA CALIFORNIA


C. MARIA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


Nombre y Firma
"C. FRANCISCO JOAQUÍN MERCADO DE SANTIAGO"
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS





LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN DE MANEJO DEL FUEGO, DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA ENTIDAD COLABORADORA DE AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, CON FECHA 31/10/2025.

ANEXO TÉCNICO

El presente **ANEXO TÉCNICO**, forma parte del Convenio de Colaboración para la integración de Brigadas de Protección de Manejo del Fuego, del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales en el que se describe las especificaciones de integración, equipamiento y actividades, así como las directrices para la operación y comprobación de este apoyo. Este documento facilitará a **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** la integración de la documentación comprobatoria y el seguimiento operativo a la **"BRIGADA"**.

OBJETIVOS

Realizar actividades de prevención, detección, combate y liquidación de incendios forestales en las áreas con alta y muy alta prioridad de protección contra incendios forestales determinadas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

ELEGIBILIDAD

Con fundamento en los artículos 35 y 36 de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, son elegibles los gobiernos estatales, municipales y alcaldías, así como las asociaciones de éstos últimos con los que la Comisión acuerde coordinar la ejecución de tareas de protección forestal en los términos de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

La elegibilidad tiene como base el mapa de áreas con prioridad de Protección Contra Incendios Forestales y el Sistema de Predicción de Peligro de Incendios Forestales disponible en la siguiente liga: <http://forestales.ujed.mx/incendios2/>.

Los **convenios** de colaboración **serán suscritos** de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Superficie forestal con prioridad alta y muy alta.
- b) Promedio histórico de incendios.
- c) Promedio histórico de superficie afectada.
- d) Días persona invertidos en la atención de incendios.
- e) Ubicación en Áreas Naturales Protegidas.
- f) Impacto social.
- g) Experiencia en operación.
- h) Superficie de influencia a través de Asociaciones de Municipios.

[Handwritten signature]





No se otorgarán recursos económicos en los siguientes supuestos:

- I. Personas solicitantes que no cumplan con los requisitos establecidos en **"LOS LINEAMIENTOS"** referidos o no formen parte de la población objetivo.
- II. Personas morales que se encuentren en el listado de personas sancionadas o incumplidas que publique la Comisión en su Página Oficial, mismo que podrá consultar en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/conafor/documentos/personas-sancionadas-e-incumplidas>.
- III. Personas morales que presenten conflictos vigentes en materia de representación
- IV. Personas beneficiarias que tengan apoyos de Brigadas de Rurales de Manejo del Fuego en operación.
- V. Adeudos documentales en la ejecución de los programas de Brigadas de Subsidios de Manejo del Fuego.
- VI. Personas morales que cuenten con apoyos por instancias gubernamentales municipales, estatales o federales con los mismos fines.

I. FORMALIZACIÓN DEL APOYO

Para la formalización del convenio de colaboración, **"LA ENTIDAD COLABORADORA"**, a través de su representante legal, deberá entregar a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente, la siguiente documentación que formará parte del expediente:

- a. Copia de la identificación oficial del representante legal (por ambos lados).
- b. Copia del documento que acredite la representación legal, los cuales podrán ser, entre otros, los siguientes:
 - Los Gobiernos Municipales podrán acreditar con la **constancia de mayoría y/o el acta de sesión de cabildo del ayuntamiento** en el cual se faculta al presidente municipal y/o síndico a firmar convenios, contratos y demás hechos y actos jurídicos conforme a la Ley Orgánica de cada municipio.
 - Los Gobiernos Estatales podrán acreditar con el nombramiento de la persona representante legal.
 - Las Asociaciones de Municipios podrán acreditar mediante el documento que acredite su constitución legal y los documentos con los que acrediten su representación legal.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" podrá designar mediante oficio al responsable del seguimiento de la ejecución, operación y coordinación de la **"BRIGADA"**. El oficio de designación deberá incluir el nombre completo y cargo.

- c. Copia simple de la constancia de situación fiscal relacionada con la cédula del Registro Federal del Contribuyente (RFC) vigente de la persona moral.





- d. Documento original del estado de cuenta bancario, emitido en los últimos 3 meses, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria a nombre de la "ENTIDAD COLABORADORA" y el número de la cuenta CLABE interbancaria.

La cuenta deberá ser única para recibir el recurso y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

- e. Archivo *shapefile* con todas sus extensiones (dbf, prj, qpj, shp y shx) del punto de concentración de la "BRIGADA", mismo que en su tabla de atributos integre información con las siguientes especificaciones:

Columna	Clave	Tipo	Caracteres
Entidad Federativa	ESTADO	Texto	50
Municipio de operación	MUNICIPIO	Texto	50
Beneficiario	BENEF	Texto	50
Folio de apoyo	F_APOYO	Texto	50

- f) Formato del Padrón de combatientes en formato Excel y PDF

Se deberá asegurar que la brigada realice lo siguiente durante el periodo de preparación de la misma:

- Acreditar la prueba de aptitud física **NIVEL ARDUO** en el tiempo establecido.
- Realizar la capacitación básica S-130 y S-190 para el personal que integra la brigada durante el ejercicio actual.

Consideraciones:

- La Oficina de Representación Estatal revisará que "LA ENTIDAD COLABORADORA" cumpla con todos los requisitos para la formalización del apoyo.
- La Oficina de Representación Estatal será responsable de brindar la información necesaria a "LA ENTIDAD COLABORADORA" para cumplir con los compromisos del presente convenio.

PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL APOYO

Actividad	Período
Plazo para la formalización del apoyo	15 al 31 de Octubre de 2025
Inicio de operación de la brigada	01 de Noviembre de 2025
Conclusión del periodo de operación	30 de Junio de 2026
Entrega de informe técnico-administrativo	Del 01 al 31 de Julio 2026





MINISTRACIÓN DE RECURSOS

Actividad	Porcentaje de entrega del recurso
Posterior a la firma del convenio con "LA CONAFOR" y entrega de la documentación requerida.	100% del monto total asignado. Referido en el presente ANEXO TÉCNICO.

II. INTEGRACIÓN DE LA BRIGADA

INTEGRACIÓN

- Los elementos que integren la "BRIGADA" serán aquellas personas que preferentemente pertenezcan a ejidos y comunidades en áreas forestales con alta y muy alta prioridad de protección contra incendios forestales. El personal de la brigada no deberá formar parte de la plantilla de trabajo de instituciones o dependencias públicas del gobierno federal, estatal o municipal.
- Los cambios del personal combatiente deberán notificarse por oficio a la Oficina de Representación Estatal correspondiente, deberán incluirse en el padrón de combatientes (Excel) e integrarán la documentación mínima requerida por cada combatiente.
- La jornada diaria de labores será de ocho horas manteniendo la disponibilidad de los combatientes para la atención emergente de incendios forestales.
- La edad de los combatientes deberá ser igual o mayor de 18 años, sin exceder los 60 años de edad, exceptuando técnicamente a los jefes de la "BRIGADA", que podrán exceder este límite de edad, considerando su experiencia en esta posición.
- Como acción afirmativa de género se deberá priorizar que la "BRIGADA" esté integrada por mujeres y hombres.
- No se autorizarán cambios de combatientes en el último mes de operación.
- Si durante el último mes de operación se presentan bajas en los combatientes que integran las brigadas, "LA ENTIDAD COLABORADORA" reintegrará el recurso correspondiente a los jornales no ejercidos.

APTITUD FÍSICA

- Las personas candidatas deberán acreditar la prueba de aptitud física nivel arduo, utilizando como referencia la "Guía para la implementación de las evaluaciones presenciales del proceso de selección vigente".
- Cuando una candidata o candidato no acredite la prueba de aptitud física en la primera aplicación, contará con una segunda oportunidad 15 días posteriores para acreditarla, de lo contrario no podrá formar parte de la "BRIGADA".
- Los elementos que integren la "BRIGADA" deberán cumplir y mantener la aptitud física mínima requerida para realizar las actividades, debido a que éstas requieren alta demanda de energía por el desgaste físico que implica trabajar en campo.

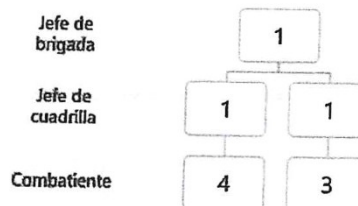




ORGANIZACIÓN

- a) La **"BRIGADA"** de combate de incendios forestales estará conformada por 10 elementos, el beneficiario deberá realizar las acciones necesarias para mantener el número de combatientes durante todo el periodo.
- b) Las posiciones de organización idóneas dentro de la **"BRIGADA"** serán de 10 personas combatientes, ejerciendo las funciones siguientes:

- ✓ 1 Jefe de brigada
- ✓ 2 Jefes de cuadrilla
- ✓ 7 Combatientes



CAPACITACIÓN DE LA BRIGADA

"LA ENTIDAD COLABORADORA" deberá solicitar a la Oficina de Representación Estatal de **"LA CONAFOR"** correspondiente, la impartición de los cursos señalados en el presente **ANEXO TÉCNICO**. La capacitación podrá ser impartida por personal técnico de la Comisión Nacional Forestal o en colaboración con otras dependencias u organismos técnicos.

La **"BRIGADA"** que cuente con nuevos combatientes respecto al ejercicio fiscal anterior, deberá acreditar los cursos referidos en el presente **ANEXO TÉCNICO** en el periodo de preparación de la **"BRIGADA"**.

Es importante mencionar que la **"BRIGADA"** no está limitada a recibir únicamente los cursos enlistados a continuación, de acuerdo con la experiencia o actividades a realizar, podrá acceder a capacitación adicional.

- a. El personal que integre la **"BRIGADA"** deberá capacitarse o contar de manera inicial y obligatoria con los siguientes cursos:
- S-190 Introducción al Comportamiento de Fuego.
 - S-130 Combatiente Forestal.
- b. Cuando el personal cuente con la capacitación anterior, el curso requerido es:
- RT-130 Repaso del Combatiente de Incendios Forestales.
- c. Capacitación complementaria:
- Curso Básico de Primeros Auxilios. (8 horas).
 - SCI-100 Introducción al Sistema de Comando de Incidentes.
 - SCI-200 Básico del Sistema de Comando de Incidentes.
 - Uso de GPS o aplicativos móviles (Avenza Maps).





Consideraciones:

- El "Curso Básico para Combatiente Forestal" no sustituye los cursos básicos "S-190 Introducción al Comportamiento de Fuego" y "S-130 Combatiente Forestal".
- En caso de que se presenten cambios de los combatientes de la brigada posterior a la impartición de la capacitación de la misma, "LA ENTIDAD COLABORADORA" asegurará que los combatientes sean capacitados por el Jefe de Brigada con el curso RT-130, adicionalmente, integrará un informe libre y lo notificará de manera oficial a la Oficina de Representación Estatal.
- Se deberá asegurar que los combatientes que recibieron el curso RT-130 por el Jefe de brigada, complementen su capacitación con el curso S-190 y S-130.
- Cuando la totalidad de la brigada cuente con la capacitación completa y el Jefe de brigada cuente con 2 años en la misma posición, este podrá impartir el RT-130 a las personas combatientes. (Integrará un informe libre y lo notificará de manera oficial a la Oficina de Representación Estatal).

III. OPERACIÓN DEL APOYO

1.1 Conceptos de apoyo

"LA CONAFOR" aportará recursos financieros para la integración y operación de las Brigadas de Protección de Manejo del Fuego, integradas por 10 combatientes, y un periodo de operación de ocho 8 meses como a continuación se describe:

Concepto	Monto asignado
Pago a combatientes (Jornales)	\$1,004,300
Acción afirmativa de cuidados en la igualdad	\$36,300
Equipamiento de la brigada	
Equipo de protección personal	\$78,650
Herramienta y equipo menor especializado	\$44,000
Accesorios	\$32,900
Movilidad de la brigada	
Arrendamiento y/o mantenimiento del vehículo	\$64,000
Combustible y lubricantes	\$88,000
Total	\$1,348,150

El pago diario (jornal) por combatiente será de \$415 (Cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N), Sujeto a revisión al pago diario constitucional, aplicable a la región.

El presupuesto destinado para el concepto de jornales únicamente podrá ser ejercido para lo que fue asignado.

Cuando exista disponibilidad presupuestal, el monto destinado al concepto de "Acción afirmativa de cuidados en la igualdad" aplicará únicamente para las brigadas que integren la participación de mujeres durante el periodo de operación.



En caso de que, durante la ejecución del proyecto, se deje de contar con dicha participación, la persona beneficiaria deberá reintegrar el recurso, o la parte proporcional correspondiente al periodo en que no se contó con personal femenino, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

1.2 Equipamiento

a. Equipo de Protección Personal (EPP)

La “**BRIGADA**” deberá contar con el equipo de protección personal completo que garantice la operación de las actividades en campo y la protección requerida en las actividades de supresión, considerando las siguientes unidades por persona:

Concepto	Cantidad
Casco con barbiquejo	1
Lentes o googles de seguridad de material resistente con micas transparentes	1
Guantes de piel	2 pares
Botas de trabajo de campo de piel (Preferentemente 8 pulgadas de altura en la caña de la bota)	2 pares
Camisola 100% algodón de manga larga color amarillo	2
Preferentemente pantalón tipo cargo 100% algodón color verde o pantalón de mezclilla azul marino.	2
Botiquín individual para mujeres y hombres	1
Lámpara frontal	1

Consideraciones:

- La camiseta podrá tener los logotipos de “**LA ENTIDAD COLABORADORA**”, del programa de Subsidios y del Programa de Manejo del Fuego.
- “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” no deberá adquirir prendas con calidad inferior o con características diferentes que no proporcionen seguridad al combatiente.
- Es obligación de los combatientes portar el vestuario y equipo de protección personal durante el desarrollo de sus actividades.
- Proporcionar el equipo de protección personal nuevo para cada combatiente que integre la “**BRIGADA**”, incluyendo los nuevos elementos que se integren por cambios.
- Cuando se adquiera EPP adicional no contemplado en el listado anterior con el recurso asignado para este concepto, se justificará de manera



Handwritten signature





técnica en el informe técnico-administrativo, de no ser así, el recurso deberá ser reintegrado a la CONAFOR.

- Se priorizará que la brigada cuente con el equipo de protección personal completo antes de iniciar con las actividades de manejo de combustibles.
- El presupuesto que no fue ejercido durante el periodo de operación, deberá ser reintegrado.

b. Herramienta

Para garantizar el cumplimiento de las actividades de prevención y combate, la **"BRIGADA"** deberá contar con el tipo de herramienta adecuado y la cantidad necesaria, acorde al tipo de vegetación, suelo y topografía del área.

La herramienta considerada como básica para una **"BRIGADA"** es la siguiente:

Herramienta Especializada	Herramienta tradicional
• McLeod	• Azadón
• Pala Forestal	• Escoba tipo jardinero
• Pulaski	• Machete de 20" con funda
• Rastrillo forestal	• Lima triangular/bastarda

La cantidad y tipo de herramienta será de acuerdo al tipo de ecosistema, topografía o condiciones particulares del lugar donde opere la brigada.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" que cuente con la herramienta básica suficiente (comprobable), para garantizar la operación de la **"BRIGADA"**, podrán adquirir herramienta adicional y/o equipo menor especializado con el presupuesto asignado para este concepto, justificando técnicamente en el informe técnico-administrativo la necesidad, de acuerdo con el tipo de vegetación, suelo y topografía del área donde se considere deban ser incluidas.

Equipo menor especializado
• Antorcha de goteo
• Motosierra
• Sopladora
• Mochila aspersora de depósito flexible. (No se aceptarán mochilas aspersoras rígidas de uso agrícola)

c. Accesorios

Adicionalmente la **"BRIGADA"** podrá adquirir accesorios para complementar y garantizar la continua comunicación, así como herramientas digitales que facilitarán el levantamiento de datos en campo, los accesorios considerados se describen en la siguiente tabla:

Accesorios para la operación	
• Mochila de línea (adecuada para	• Porta radio de pechera



campo)	
• Geoposicionador (GPS)	• Equipo de radiocomunicación
• Equipo de pernocta (Casa de campaña y bolsa de dormir)	• Estuche meteorológico

"LA ENTIDAD COLABORADORA" deberá adquirir/contar con equipo de radiocomunicación que asegure y garantice la comunicación durante la operación de la **"BRIGADA"**, considerando la tecnología y el uso de frecuencias autorizadas en las que esté incluida la de **"LA CONAFOR"** en la entidad federativa, asegurando la comunicación con el Centro Estatal de Manejo del Fuego.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" que cuente con algunos de los elementos enlistados anteriormente para garantizar la operación de la **"BRIGADA"**, podrá adquirir accesorios adicionales con el presupuesto asignado para este concepto, justificando técnicamente la necesidad en el informe técnico-administrativo.

d. Movilidad

Para garantizar la movilidad de la **"BRIGADA"** durante el desarrollo de las actividades de prevención, detección, supresión y combate, **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** deberá arrendar o poner a disposición de la **"BRIGADA"** un vehículo que cumpla con las características adecuadas, trasladando a la **"BRIGADA"** de manera segura durante la operación de esta:

- El vehículo deberá ser tipo **pick up**, **redilas** u otro necesario para la operación de la brigada.
- Si el vehículo es arrendado **no deberá** formar parte del parque vehicular de **"LA ENTIDAD COLABORADORA"**.
- Si el vehículo es proporcionado por **"LA ENTIDAD COLABORADORA"**, deberá mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento durante todo el periodo destinado a la realización de las actividades. Para ello se podrán efectuar los mantenimientos mecánicos preventivos y correctivos necesarios, utilizando el presupuesto asignado al concepto "Mantenimiento del vehículo".

IV. REQUISITOS Y ESTANDARES PARA LA OPERACIÓN

- El periodo de operación de la **"BRIGADA"** será de ocho meses (242 días), conforme a lo establecido en la cláusula específica del convenio de colaboración, tiempo en el cual se llevarán a cabo actividades de prevención, detección y combate de incendios forestales.
- La distribución de actividades durante el periodo de operación considerará un 50% para manejo de combustibles y un 50% para combate, en concordancia con los objetivos establecidos en el programa operativo.
- Corresponde a la **"ENTIDAD COLABORADORA"** proporcionar un espacio físico adecuado (base o campamento) para la estancia y resguardo de la **"BRIGADA"** cuando no se encuentre realizando actividades de prevención, detección o combate de incendios, con el propósito de asegurar su operatividad.





d) Durante el periodo de operación, la **"ENTIDAD COLABORADORA"** establecerá los mecanismos necesarios para que la **"BRIGADA"** se mantenga disponible en la base o el campamento para la atención emergente de incendios forestales, así como para reportar diariamente su disponibilidad, horarios de inicio y término de actividades al Centro Estatal de Manejo del Fuego.

e) El esquema de trabajo de la **"BRIGADA"** deberá contemplar un día de descanso semanal para cada integrante, asegurando la continuidad operativa durante toda la semana y procurando un desempeño eficiente de las actividades.

f) La **"ENTIDAD COLABORADORA"** se compromete a realizar el pago de jornales de manera quincenal de acuerdo al mes correspondiente.

g) Durante todo el periodo de operación, la **"BRIGADA"** deberá mantenerse activa. En caso de no presentarse incendios forestales y/o las metas establecidas sean alcanzadas, se continuarán realizando actividades de prevención (Manejo de combustibles) conforme al programa acordado con la Oficina de Representación Estatal de **"LA CONAFOR"** correspondiente.

Consideraciones:

El responsable de dar seguimiento a la **"BRIGADA"** en el municipio, deberá supervisar y registrar la asistencia de los combatientes a las actividades programadas y la atención de incendios.

1.3 Actividades de manejo de combustibles

- Las actividades de manejo de combustibles se deberán realizar de acuerdo a los rendimientos mínimos establecidos en el presente **ANEXO TÉCNICO**.
- "LA ENTIDAD COLABORADORA"** tendrá que asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.
- Las actividades que la **"BRIGADA"** podrá realizar se enlistan a continuación y se encuentran establecidas en el Manual de Obras y Prácticas de Manejo de Combustibles Forestales en México de **"LA CONAFOR"**, mismo que podrá solicitar en la Oficina de Representación Estatal correspondiente.

Actividades de manejo mecánico de combustibles	Actividades de manejo de combustibles con uso de fuego	Actividades de prevención cultural
• Construcción de brechas cortafuego. • Rehabilitación de brechas cortafuego • Podas • Acordonamiento de material combustible muerto (en curvas a nivel). • Pica y dispersión • Apilamiento de material combustible	• Líneas negras. • Apoyo técnico en quemas agropecuarias.	• Participación en eventos con difusión de prevención de incendios. • Pláticas de prevención cultural.



muerto		
• Extracción de material combustible muerto		

Para el manejo de combustibles con uso de fuego se deberá considerar la participación o asesoría de personal de "LA CONAFOR" y apegarse a normatividad vigente, establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023.

La información generada durante la ejecución de actividades de manejo de combustibles deberá ser registrada en el informe técnico de actividades de manejo de combustibles, este anexo complementa la información del informe técnico-administrativo, mismo que forman parte de la comprobación de la correcta ejecución del apoyo.

Los rendimientos mínimos en las actividades de manejo de combustibles que se tomarán como referencia para la programación de metas son los siguientes:

Unidad de Medida	Actividades	Rendimiento mínimo por persona/día	Ejemplo de rendimiento
Kilómetros	-Construcción de brechas cortafuego -Rehabilitación de brechas cortafuego -Líneas negras	40 m	40 m*10 personas=400 m por día Una brigada podrá realizar en 30 días, 12 kilómetros
Hectáreas	-Podas -Acordonamiento de material combustible muerto (en curvas a nivel) -Pica y dispersión -Apilamiento de material combustible muerto -Extracción de material combustible muerto	1000 m ²	1000 m ² * 10 personas=10,000 m ² Una brigada podrá realizar en un día, 1 hectárea

Fuente: Elaboración propia Gerencia de Manejo del Fuego.

Consideraciones:

- El rendimiento mínimo en este concepto de apoyo por persona por día en actividades de manejo de combustibles lineales es de 40 metros y 1,000 metros cuadrados (m²).
- Los rendimientos podrán ser ajustados de acuerdo con el ecosistema, cargas de combustible y condiciones meteorológicas propias de la zona donde se realicen las actividades.
- Las actividades de manejo de combustibles se realizarán de acuerdo al calendario de operación de la "BRIGADA".
- Se deberá priorizar la atención de incendios forestales cuando estos se presenten.
- Solo se podrán realizar cambios o ajustes de metas en actividades que sean de la misma unidad de medida y deberán considerar los rendimientos establecidos.





- Las actividades de "Apoyo técnico en quemas agropecuarias" realizadas de conformidad con la normatividad correspondiente, no modificarán las metas establecidas y representarán un día de operación.
- La "BRIGADA" que se encuentre ubicada en áreas limítrofes deberá coordinar acciones de prevención y combate de incendios con los municipios y estados colindantes.

CÁLCULO DE COSTOS POR TIPO DE ACTIVIDAD

Cuando el porcentaje de cumplimiento de las metas no sea alcanzado, la "ENTIDAD COLABORADORA" se obliga a reintegrar los recursos económicos no utilizados para los fines establecidos, conforme a los siguientes parámetros:

Unidad de medida	Rendimiento diario por persona	Rendimiento diario por brigada	Monto diario por persona	Monto diario por brigada
m	40 m	400 m	\$415	\$4,150.00
m ²	1000 m ²	10,000 m ²		

Nota: El monto de reintegro será calculado de acuerdo a los días faltantes sobre la meta establecida en el presente anexo.

Se considerará solamente 1 decimal para la estimación del monto a reintegrar por "ENTIDAD COLABORADORA": (Ejemplo: 1.3 km o 1.3 ha).

1.4 Actividades de supresión

Las actividades que se considerarán para este apartado son la detección, ataque inicial, ataque ampliado, evaluación, registro de incendios atendidos y deberán apegarse a lo siguiente:

- La "BRIGADA" deberá estar en permanente comunicación y coordinación con el Centro Estatal de Manejo del Fuego de la entidad correspondiente, para atender incendios forestales en su municipio de operación y aquellos que se presenten a nivel intermunicipal o interestatal.
- La "BRIGADA" operará bajo el Sistema de Comando de Incidentes.
- El personal del Centro Estatal de Manejo del Fuego podrá despachar a la "BRIGADA" y personal operativo local en cuanto se comunique o identifique la necesidad de su participación.
- Durante el trayecto a las actividades, si la "BRIGADA" detecta y atiende un incendio forestal, lo reportará de forma inmediata al Centro Estatal de Manejo del Fuego para su integración y registro correspondiente.
- Los incendios de vegetación fuera de áreas forestales deberán incluirse en el formato destinado para tal fin, mismo que forma parte del informe técnico-administrativo considerando la clave del incendio asignada por "LA ENTIDAD COLABORADORA".
- El método de trabajo característico de estas brigadas, deberá ser el de construcción de brecha cortafuego de forma progresiva.



- g) El personal de la **"BRIGADA"** deberá mantenerse disponible, para ser el primer respondiente en la presencia de un incendio forestal en su área de influencia. Cuando la capacidad de respuesta se vea superada, deberá solicitar al Centro Estatal de Manejo del Fuego mayor cantidad de recursos para un ataque ampliado.
- h) La **"BRIGADA"** podrá estar subordinada a brigadas de mayor experiencia en el combate de incendios.

1.5 Incidentes en campo

- a) En caso de presentarse algún incidente durante la operación de la **"BRIGADA"**, **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** deberá notificar de manera inmediata al Centro Estatal de Manejo del Fuego y a la Oficina de Representación Estatal correspondiente.

V. COMPROBACIÓN DEL APOYO

"LA ENTIDAD COLABORADORA" deberá acreditar las actividades realizadas y la comprobación del recurso asignado, mediante el informe técnico-administrativo de acuerdo a lo establecido y el presente **ANEXO TÉCNICO**.

Preparación de la brigada	Comprobación del apoyo	Finiquito
Prueba de aptitud física nivel arduo.	Facturas fiscales en formato PDF) de adquisiciones (EPP, herramienta, accesorios, mantenimiento del vehículo (cuando aplique) y combustible).	Acta de finiquito.
Comprobante de capacitación básica al personal de la brigada.	Recibo simple por el concepto de Acción afirmativa de cuidados en la igualdad (cuando aplique).	
	Listas de raya (comprobación de jornales).	
	Informe técnico-administrativo (actividades de prevención y supresión).	
	Archivo <i>shapefile</i> de las actividades de manejo de combustibles realizadas en el periodo de operación.	
	Documento de acreditación del arrendamiento	
	5 fotografías (EPP, herramienta, accesorios, brigada con equipo de protección personal completo y vehículo arrendado)	
	2 fotografías (Realizando actividades de manejo de combustibles).	
	2 fotografías (En actividades de combate de incendios).	
	Formatos de visitas de seguimiento.	
	Notificación de cambio de combatientes y su documentación anexa (Prueba de aptitud	





	física, comprobante de capacitación (Cuando aplique).	
	Notificación oficial de reintegro y comprobante de depósito (Cuando aplique).	

Los formatos anteriormente descritos serán proporcionados en digital por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR.

Especificaciones generales:

Los archivos *shapefile* de las actividades de prevención deberán considerar las siguientes características en la tabla de atributos:

F_APOYO	ACTIVIDAD	CANTIDAD	U.M
XXXXXXXXXXXXXXXX	Brecha cortafuego	2	Km

Columna	Nombre de la columna	Tipo	Caracteres
Folio de apoyo	F_APOYO	Texto	50
Nombre de la actividad	ACTIVIDAD	Texto	50
Cuantificación	CANTIDAD	Double o número decimal real	Precisión: 10 Escala: 1
Unidad de Medida (Km o Ha)	U. M	Texto	2

Los archivos *shapefile* se deberán elaborar en proyección WGS84 y se deberán presentar en todas sus extensiones (*dbf*, *prj*, *qpj*, *shp* y *shx*), siguiendo las siguientes clasificaciones:

Actividades en polilíneas (Kilómetros)	Actividades en polígonos (Hectáreas):
---	--

La Oficina de Representación Estatal será la responsable de integrar el expediente físico y digital de la documentación completa y correcta, generada en todo el proceso del apoyo.

"LA CONAFOR" a través del personal designado, realizará las **visitas de seguimiento técnico y administrativo que considere necesarias** durante el periodo de operación de la "BRIGADA", para garantizar el cumplimiento de las actividades y compromisos que se establecen en el convenio, así como orientar en la integración de la documentación comprobatoria.


VI.- DOCUMENTOS Y ARCHIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

Periodo	Documento	
Formalización del apoyo	1. Oficio de notificación de la Oficina de Representación Estatal con el listado de los apoyos asignados.	☐
	2. Convenio de colaboración firmado.	☐
	3. Documentación del representante legal. (Copia de la identificación oficial y documento que acredite la representación legal)	☐
	4. Copia simple del RFC de la entidad colaboradora.	☐
	5. Comprobante original del estado de cuenta bancario emitido en los últimos 3 meses, donde se señale CLABE y titular de la cuenta bancaria.	☐
	6. Archivo shapefile de ubicación de la brigada.	☐
	7. Padrón de combatientes en formato Excel y PDF.	☐
Preparación de la brigada	8. Prueba de aptitud física nivel arduo aprobada.	☐
	9. Comprobantes de capacitación básica y/o complementaria de los combatientes.	☐
Comprobación del apoyo	10. Oficio de solicitud de pago del apoyo	☐
	11. Facturas fiscales de adquisiciones (EPP, herramientas y accesorios, mantenimiento de vehículo (en caso de aplicar) y combustible) en PDF.	☐
	12. Recibo simple por el concepto de Acción afirmativa de cuidados en la igualdad (cuando aplique)	☐
	13. Listas de raya (comprobación de jornales).	☐
	14. Informe técnico-administrativo (actividades de prevención y supresión)	☐
	15. Archivos shapefile de las actividades de manejo de combustibles realizadas en el periodo de operación.	☐
	16. Documento de acreditación del arrendamiento	☐
	17. 5 fotografías (EPP, herramienta, accesorios, brigada con equipo de protección personal completo y vehículo arrendado)	☐
	18. 2 fotografías (Realizando actividades de manejo de combustibles)	☐
	19. 2 fotografías (En actividades de combate de incendios)	☐
	20. Dictamen de factibilidad del informe técnico-administrativo	☐
	21. Formatos de visitas de seguimiento.	☐
	22. Notificación oficial de cambio de personal combatiente (en caso de que aplique).	☐
	23. Notificación oficial de reintegros (en caso de aplicar).	☐
	24. Notificación oficial de cambio de cuenta (en caso de aplicar).	☐
Finiquito del apoyo	25. Oficio de finiquito del apoyo	☐
	26. Acta de finiquito	☐



Conformación de "LA BRIGADA"

No.	Folio de Apoyo	Entidad colaboradora	Monto de apoyo por Brigada
1	BDGJAP5925020001	Ayuntamiento Municipal De Playas De Rosarito B.C.	\$1,348,150.00
TOTAL			\$1,348,150.00

METAS ESTABLECIDAS

Manejo de Combustibles	Meta	U.M.
Construcción de brechas cortafuego		Km
Rehabilitación de brechas cortafuego	27.6	Km
Podas		Ha
Acordonamiento de material combustible muerto (en curvas a nivel)		Ha
Pica y dispersión		Ha
Apilamiento de material combustible muerto		Ha
Extracción de material combustible muerto	2	Ha
Manejo del fuego	Meta	U.M.
Líneas negras	20	Km

Actividades adicionales programadas para la Brigada:

Prevención cultural	Meta	U.M.
Participación en eventos con difusión de prevención de incendios.	8	Eventos
Pláticas de prevención cultural.	8	Pláticas



Conformación de "LA BRIGADA"

No.	Folio de Apoyo	Entidad colaboradora	Monto de apoyo por Brigada
2	BDGJAP5925020002	Ayuntamiento Municipal De Playas De Rosarito B.C.	\$1,348,150.00
TOTAL			\$1,348,150.00

METAS ESTABLECIDAS

Manejo de Combustibles	Meta	U.M.
Construcción de brechas cortafuego		Km
Rehabilitación de brechas cortafuego	27.6	Km
Podas		Ha
Acordonamiento de material combustible muerto (en curvas a nivel)		Ha
Pica y dispersión		Ha
Apilamiento de material combustible muerto		Ha
Extracción de material combustible muerto	2	Ha
Manejo del fuego	Meta	U.M.
Líneas negras	20	Km

Actividades adicionales programadas para la Brigada:

Prevención cultural	Meta	U.M.
Participación en eventos con difusión de prevención de incendios.	8	Eventos
Pláticas de prevención cultural.	8	Pláticas





Anexo 2. Escrito para notificar cambio de cuenta bancaria

Asunto: Notificación de cambio de cuenta bancaria

Nombre

Titular de la Oficina de Representación Estatal en Baja California.

Comisión Nacional Forestal

Presente

Por medio del presente, la persona suscrita, **C. Rocío Adame Muñoz**, en representación del Ayuntamiento Municipal De Playas De Rosarito B.C., en lo sucesivo, **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), solicito tenga a bien realizar el cambio de cuenta bancaria para que en esta se efectúen los pagos correspondientes al concepto **Brigadas de Protección y Manejo del Fuego** asignado a favor de **"LA ENTIDAD COLABORADORA"**, por esa Comisión.

A continuación, se proporcionan los datos de la nueva cuenta bancaria:

- **Nombre del titular de la cuenta:**
- **Banco:**
- **Número de cuenta:**
- **CLABE interbancaria:**

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndome a notificar a la CONAFOR cualquier variación de la información aquí expresada que pudiera surgir en lo sucesivo.

Asimismo, reconozco ser que la cuenta bancaria se encuentra a nombre de esta **"ENTIDAD COLABORADORA"** y entiendo que los pagos de los recursos económicos asignados por la CONAFOR no podrán realizarse a través de terceras personas.

Finalmente, se anexa al presente escrito la documentación bancaria con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de entrega del presente escrito, que respalda los datos antes señalados (elijá una opción):

- () Estado de cuenta original emitido por institución bancaria y remitido a su domicilio, que contenga el nombre del titular y el número de cuenta CLABE interbancaria.
- () Estado de cuenta impreso del titular de la cuenta CLABE interbancaria, completo y sin tachaduras en los que se advierta en original el sello y firma del funcionario bancario;
- () Documento original expedido por la institución bancaria en papel membretado, firmado y sellado por funcionario bancario donde se aprecie el nombre de la





persona titular de la cuenta CLABE interbancaria y los datos de identificación de la misma.

() Comprobante original de depósito en ventanilla bancaria con sello y firma original o comprobante original expedido por cajero automático, que contenga el nombre del titular y el número de su cuenta CLABE interbancaria.

() Copia simple del estado de cuenta bancario que cuente con CFDI más la presentación del archivo XML correspondiente. Si el archivo XML contiene el número de cuenta y se valida que no está modificado se tiene certeza del titular de la cuenta y del número de la misma.

() Copia simple del Estado de cuenta y original de depósito bancario donde se aprecia el número de cuenta y titular de la misma aun y cuando no esté firmado y/o sellado por el banco.

En la ciudad de Playas de Rosarito, B.C. a los ____ días del mes de ____ del año 202 .

Nombre y Firma
"MTRA. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ"
PRESIDENTA MUNICIPAL

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN DE MANEJO DEL FUEGO, DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA CONAFOR EN PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA y "LA ENTIDAD COLABORADORA" AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.

